



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 084
(03 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.21 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación convencional reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 2.953.584.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida CARRERA 17ª#52-82 de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 021 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación convencional reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

084 03 MAY 2019

DAGOBERTO GIRALDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 2.953.584, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

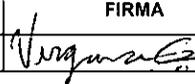
ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

03 MAY 2019


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

Remite: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 Secretaría General
 Cr 7 # 40-53 piso 10
 Bogotá D.C

Señor: Dagoberto Giraldo Vargas
 Carrera 17ª # 52-82
 Bogotá D.C

472

Correos Postales
 No. 1807820-9
 No. 251196 A-9
 No. 251196 B-9

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 UNIV. DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS U.
 Dirección: Carrera 7 No. 40-53

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RAD-5035391CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
 DAGOBERTO GIRALDO VARGAS
 Dirección: Carrera 17ª No. 52-82

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311457

Fecha Pre-Admisión:

21/03/2019 15:54:42

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Comado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1	Fecha 2	Alto	
Nombre del solicitante		Número del distribuidor:	
Juan D. V. G.			
C.C. 1022490130		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Guia fallada			



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

SG = 0168
Bogotá, 20 de Marzo de 2019

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
08 ABR 2019	
HORA:	
No. FOLIOS:	
FIRMA:	<i>Vitor</i>

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
DAGOBERTO GIRALDO VARGAS
Carrera 17ª#52-82 SUR
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 021 del 21 de enero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiendo que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

C
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	<i>Virginia</i>

Remita: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Secretaría General
Cr. 7 # 40-53 piso 10
Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA PERIÓDICA
Programa (Recursos Humanos)
27 MAR 2019
LUGAR:
No. Folio:
FIRMA:

Señor: Dayoberto Giraldo Vargas
Carrera 17ª # 52-82
Bogotá D.C.

72
Servicio Postal
Correos S.A.
Nº 900 087917-8
Código Postal 900 000
Línea Fija 01 8000 111 210

REMITENTE
Razón Social:
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - U
DISTRITAL
Código Postal: CARRERA 7 NO. 400 - 53

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
País: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Código Postal: RA095804097CO

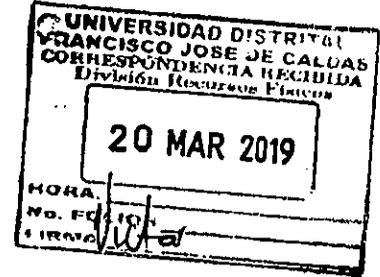
DESTINATARIO
Razón Social:
DAYOBERTO GIRALDO VARGAS
Código Postal: CARRERA 17 A # 52 - 82

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
País: BOGOTÁ D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

SG 0168
Bogotá, 20 de Marzo de 2019



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
DAGOBERTO GIRALDO VARGAS
Carrera 17ª#52-82
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 021 del 21 de enero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiéndole que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contralista	<i>Virginia</i>



Rto 21/19

Entregando lo mejor de los colombianos

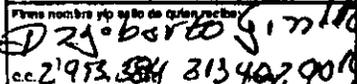


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA075872267CO	
Oficina Operativa: UAC.CENTRO Dirección: 11323742		Fecha de Emisión: 11/02/2019 18:07:39	
Nombre/ Razon Social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTA Dirección: CARRERA 7 NO. 408 - 33 Referencia: Teléfono: 3238480 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: NITC: 071289999230 Código Operativo: 1111000		Causa de Devolución: <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No recibe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> OI Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA FA Fallado <input type="checkbox"/> AC AC Apertado Clamorado <input type="checkbox"/> PM PM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razon Social: DAGOBERTO GIRALDO VARGAS Dirección: CARRERA 17A 52-82 SUR Tel: Código Postal: 11007928 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111542		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. 21973384 3134029019	
Peso Neto (grs): 450 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 450 Valor Declarado: \$450 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: domingo Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a <input type="checkbox"/> 3a <input type="checkbox"/> 4a <input type="checkbox"/> 5a <input type="checkbox"/> 6a <input type="checkbox"/> 7a <input type="checkbox"/> 8a <input type="checkbox"/> 9a <input type="checkbox"/> 10a <input type="checkbox"/> 11a <input type="checkbox"/> 12a <input type="checkbox"/> 13a <input type="checkbox"/> 14a <input type="checkbox"/> 15a <input type="checkbox"/> 16a <input type="checkbox"/> 17a <input type="checkbox"/> 18a <input type="checkbox"/> 19a <input type="checkbox"/> 20a <input type="checkbox"/> 21a <input type="checkbox"/> 22a <input type="checkbox"/> 23a <input type="checkbox"/> 24a <input type="checkbox"/> 25a <input type="checkbox"/> 26a <input type="checkbox"/> 27a <input type="checkbox"/> 28a <input type="checkbox"/> 29a <input type="checkbox"/> 30a <input type="checkbox"/> 31a <input type="checkbox"/> 32a <input type="checkbox"/> 33a <input type="checkbox"/> 34a <input type="checkbox"/> 35a <input type="checkbox"/> 36a <input type="checkbox"/> 37a <input type="checkbox"/> 38a <input type="checkbox"/> 39a <input type="checkbox"/> 40a <input type="checkbox"/> 41a <input type="checkbox"/> 42a <input type="checkbox"/> 43a <input type="checkbox"/> 44a <input type="checkbox"/> 45a <input type="checkbox"/> 46a <input type="checkbox"/> 47a <input type="checkbox"/> 48a <input type="checkbox"/> 49a <input type="checkbox"/> 50a <input type="checkbox"/> 51a <input type="checkbox"/> 52a <input type="checkbox"/> 53a <input type="checkbox"/> 54a <input type="checkbox"/> 55a <input type="checkbox"/> 56a <input type="checkbox"/> 57a <input type="checkbox"/> 58a <input type="checkbox"/> 59a <input type="checkbox"/> 60a <input type="checkbox"/> 61a <input type="checkbox"/> 62a <input type="checkbox"/> 63a <input type="checkbox"/> 64a <input type="checkbox"/> 65a <input type="checkbox"/> 66a <input type="checkbox"/> 67a <input type="checkbox"/> 68a <input type="checkbox"/> 69a <input type="checkbox"/> 70a <input type="checkbox"/> 71a <input type="checkbox"/> 72a <input type="checkbox"/> 73a <input type="checkbox"/> 74a <input type="checkbox"/> 75a <input type="checkbox"/> 76a <input type="checkbox"/> 77a <input type="checkbox"/> 78a <input type="checkbox"/> 79a <input type="checkbox"/> 80a <input type="checkbox"/> 81a <input type="checkbox"/> 82a <input type="checkbox"/> 83a <input type="checkbox"/> 84a <input type="checkbox"/> 85a <input type="checkbox"/> 86a <input type="checkbox"/> 87a <input type="checkbox"/> 88a <input type="checkbox"/> 89a <input type="checkbox"/> 90a <input type="checkbox"/> 91a <input type="checkbox"/> 92a <input type="checkbox"/> 93a <input type="checkbox"/> 94a <input type="checkbox"/> 95a <input type="checkbox"/> 96a <input type="checkbox"/> 97a <input type="checkbox"/> 98a <input type="checkbox"/> 99a <input type="checkbox"/> 100a	
Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente:	
		13 FEB 2019 C.C. 79.573.495	
<small>Principal: Bogotá, Colombia. Dirección: Calle 15 # 15-45 Sur / correo: Trámites y Atención al Cliente / contacto: (57) 472 2005. Hora: 08:00 AM - 05:00 PM. Tiempo de entrega: 03:00 del día de envío de 2019/02/11. Para consultas: Correo 0007 de 9 septiembre del 2011. El correo de correo electrónico es la condición del servicio que accede a través de la página web 472.com.co o en algunos puntos para poder la entrega del correo. Para obtener algún detalle adicional contactar al 472.com.co. Para acceder a Política de Privacidad: www.472.com.co</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaria General

SG-047-19

Bogotá D.C., febrero 6 de 2019

Señor

DAGOBERTO GIRALDO VARGAS

Carrera 17-A No. 52-82 Sur

Pensionado

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetado señor Giraldo:

Por el presente de manera atenta me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 021 del 21 de enero de 2019, se ha iniciado procedimiento administrativo con el fin de declarar la compartibilidad de su pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De igual forma me permito comunicarle que de conformidad con el Artículo Segundo de la citada resolución, no procede recurso alguno.

Finalmente el Artículo Cuarto de la resolución en comento consagra diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, para que aporte los documentos y solicite las pruebas que quiera hacer valer en el presente trámite administrativo.

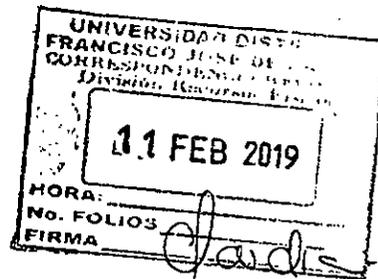
Cordial saludo,

CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA

Secretario General

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Elaboró	Secretaria	LUZ BEIBA VARELA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	



Vigilado MINEDUCACIÓN



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

RESOLUCIÓN 021

21 ENE 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión convencional de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 161 del 30 de julio de 2004, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación convencional al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.953.584.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS identificado con la C.C. No. 2.953.584 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación convencional asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

021

21 ENE 2019

Que la pensión de jubilación otorgada al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS, es una pensión de jubilación convencional por cuanto cuando el señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesas (\$ 800.000.00) maneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidas por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, padrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligada a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará catizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, interdepartamental, comisaral o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Ar.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 021 21 ENE 2019

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negritas y subrayado fuera del texto).

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto en favor de ese pensionado la Universidad Distrital Francisco José de Caldas hizo cotizaciones al sistema de prima media con prestación definida entre el 01 de julio de 1995 y el mes de junio de 2004.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

Ma



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

021

21 ENE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS identificado con la con cédula de ciudadanía 2.953.584 con el fin de declarar la compartibilidad de la pensión de jubilación convencional otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor HOMERO CARDONA MARTINEZ, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos en el término improrrogable de 10 días aporte los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor del señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 161 del 30 de julio de 2004 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación convencional y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional del señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS identificado con la C.C. No. 2.953.584.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento del señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo al señor DAGOBERTO GIRALDO VARGAS, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 021

21 ENE 2019

administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

21 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Carlos Eduard Cleves Rodríguez Asesor Jurídico Externo	